

SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO No. 50 ORDINARIA

- - - En Ciudad Juárez, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las doce horas del día seis de febrero del año dos mil quince, reunidos en el Salón Francisco I. Madero de la Unidad Administrativa Municipal "Benito Juárez", previo los honores a nuestra Bandera mediante la entonación del Himno Nacional, se celebró Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de éste Municipio y Estado, la que se desarrolló conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum.
- II. Lectura, aprobación o modificación en su caso, del acta de la Sesión No. 49 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento.
- III. Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios.
- IV. Análisis, discusión y en su caso autorización para crear la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y Reglamento.
- V. Análisis, discusión y en su caso autorización de la modificación de la fracción VII del artículo 184 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- VI. Análisis, discusión y en su caso autorización de las modificaciones, adiciones, reformas y derogaciones, de diversos artículos y fracciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus Normas Técnicas Complementarias.
- VII. Autorización para renovar un contrato administrativo de colocación de paraderos de autobuses y gabinetes publicitarios, con la persona moral denominada Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.
- VIII. Autorización para celebrar Convenio de Coordinación Administrativa con Gobierno del Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar continuidad al "Telebachillerato" como una modalidad de educación media superior.
- IX. Autorización para adquirir bienes muebles para ser donados en el evento denominado "Matrimonios Colectivos", celebrado en conjunto con Gobierno del Estado.
- X. Autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 3, manzana 165, de la Colonia Fronteriza, con una superficie de 500.00 m², a favor del ciudadano César Espino López.
- XI. Presentación del Quinto Informe del Sindico Municipal.
- XII. Presentación del Informe Cuatrimestral de las Comisiones del Regidores del Honorable Ayuntamiento.
- XIII. Autorización para modificar la nomenclatura de una vialidad de nuestro Municipio.
- XIV. Análisis, discusión y en su caso autorización de reasignaciones presupuestales, así como diversas transferencias del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2015.
- XV. Asuntos Generales.
- XVI. Clausura de la sesión.

ASUNTO NÚMERO UNO.- Conforme a la toma de lista de asistencia se encontraron presentes: el Presidente Municipal LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR, el ciudadano Síndico FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA y los Ciudadanos Regidores JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR, MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA, CAROLINA FREDERICK LOZANO, JULIO ALEJANDRO GOMEZ ALFARO, RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN, MANUEL LUCERO RAMIREZ, MARCELA LILIANA LUNA REYES, JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES, ZURI SADDAY MEDINA REYES, EVANGELINA MERCADO AGUIRRE, SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ, CRISTINA PAZ ALMANZA, MIREYA PORRAS ARMENDARIZ, ALBERTO REYES ROJAS, MARIA GRISELDA RODRIGUEZ ALVIDREZ, BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS, ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS y NORMA

ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA; así como el Ciudadano LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Secretario del Ayuntamiento.

- - - Estando presentes la totalidad de los miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua y habiéndose certificado por el Secretario del Ayuntamiento, que todos ellos fueron debidamente notificados de la correspondiente convocatoria, se declaró la existencia de quórum, la legalidad de la instalación del Ayuntamiento y por lo tanto, la validez de los acuerdos que en la sesión se tomen.

ASUNTO NUMERO DOS.- Toda vez que el acta de la Sesión No. 49 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento fue entregada con anterioridad a los Ciudadanos Síndico y Regidores, en los términos de ley, se solicitó la dispensa de su lectura, la que conforme a los artículos 24 y 101 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez respectivamente, fueron otorgadas en forma unánime. En seguida se sometió a consideración la aprobación el acta de la Sesión No. 49 Ordinaria del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

ASUNTO NÚMERO TRES.- Relativo a la autorización y validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios. Acto continuo y en uso de la palabra el Regidor Alberto Reyes Rojas solicitó que en lo que respecta al Condominio Residencial Veneros 1, 2 y 3 sea diferido para un mejor análisis, lo cual fue debidamente secundado y aprobado por unanimidad de votos. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: ÚNICO.- Se autoriza la Constitución de Régimen en Condominio y Modificación de Fraccionamiento, que se detallan a continuación:

CONSTITUTION DE REGIMEN EN CONDOMINIO

- 1.- CONDOMINIO "BASILICA DE SAN PABLO, BASILICA DE LA ASUNCION, BASILICA DE SANTA MARIA, BASILICA DE SANTA MALAGA, BASILICA DE SAN JUDAS, BASILICA DE SAN AGUSTIN, BASILICA DE TORTOSA, BASILICA PURISIMA CONCEPCION, BASILICA DE MONGUI, BASILICA DE SANTA ANA, BASILICA DE SAN VICENTE", DENTRO DEL FRACC. CERRADAS SAN PEDRO ETAPA 4 CR/001/2015

MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO

- 1.- FRACC. "ARECAS ETAPAS 1, 2, 3, 4, 5, y 6" CR/003/2015

ASUNTO NUMERO CUATRO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para crear la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y Reglamento. Este Honorable Ayuntamiento, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la creación de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Juárez y su respectivo Reglamento, para quedar redactado en los siguientes términos:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua.

Artículo 2.- La Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Juárez, es el órgano informativo oficial del Municipio de Juárez, de carácter permanente, social e interés público; con periodicidad mensual de manera ordinaria y extraordinaria las veces que la ocasión lo amerite; cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía los decretos, bandos, circulares, resoluciones, acuerdos, edictos, reglamentos vigentes y los aprobados para el municipio; disposiciones administrativas de observancia general, y demás acuerdos; para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los integrantes del H. Ayuntamiento.

Artículo 3.- A efecto de que el Presidente Municipal cumpla con la obligación que refiere el párrafo anterior, se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento, quien tendrá la obligación y facultad de recibir

y revisar el contenido de los reglamentos vigentes, circulares, acuerdos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones, bandos, y reglamentos, aprobados para el municipio, por medio de su Dirección de Gobierno y de su Dirección Jurídica, bajo el apoyo de la coordinación operativa de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez.

Artículo 4.- Los entes jurídicos autorizados para hacer publicaciones en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez son:

- a) Presidente Municipal
- b) Síndico Municipal
- c) Regidores, fracciones edilicias y comisiones;
- d) Secretario del Ayuntamiento
- e) Titulares de las direcciones generales, de área y de los organismos descentralizados.

Artículo 5.- El proceso de publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez, se sujetará al siguiente proceso:

- a) Los entes jurídicos autorizados turnan el documento a la Secretaría del Ayuntamiento, que se auxiliará de sus Direcciones Jurídica y de Gobierno, para revisar, autorizar e integrar el número correspondiente y remitirlo a la coordinación general de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez.
- b) Una vez cumplido este requisito, el documento, ya autorizado será enviado a la Coordinación de Comunicación Social para su edición, corrección, publicación y posterior distribución.

Artículo 6.- Se entenderá por:

- I. **Presidente:** Al Presidente Municipal de Juárez, Chihuahua;
- II. **Secretario:** Al Secretario del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua;
- III. **Ayuntamiento:** Al H. Ayuntamiento Constitucional de Juárez, Chihuahua, órgano de gobierno integrado por el presidente, regidores y síndico;
- IV. **Gaceta Municipal:** A la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua;
- V. **Coordinador:** Al coordinador o coordinadora operativo de la Gaceta Municipal de Juárez;
- VI.- **Coordinación:** A la Coordinación de Comunicación Social;
- VII.- **Secretaría:** A la Secretaría del Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua;
- VIII.- **Municipio:** Al Municipio de Juárez, Chihuahua;
- IX.- **Reglamento:** Al presente ordenamiento municipal;

Capítulo II Facultades y Atribuciones

Artículo 7.- Corresponde al Presidente ordenar la promulgación y publicación de los ordenamientos, reglamentos, planes, programas, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el Municipio, para lo cual, deberá hacerlo en la Gaceta Municipal, además de las vías que la ley le indique, para su debida difusión y vigencia legal en los términos que al efecto sean establecidos por sus actos de creación.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría:

- I. Operar y vigilar el debido cumplimiento de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Certificar la publicación de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos;
- III. Proponer al Presidente la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficiente y eficaz las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones en coordinación con la Coordinación;
- V. Justificar ante el Ayuntamiento cuando hubiere la necesidad de realizar las erratas respectivas a los textos publicados.
- VI. Integrar el contenido de la información que será publicada en la Gaceta Municipal; y
- VII. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- Corresponde a la Coordinación:

- I. Recibir en custodia la documentación o archivo digital que contenga la información a publicarse;
- II. Realizar observaciones a la documentación enviada, previas a su publicación y ponerla a consideración del Secretario;
- III. Elaborar la compilación de ejemplares de la Gaceta Municipal;
- IV. Elaborar los índices anuales de las gacetas municipales publicadas;
- V. Distribuir la Gaceta Municipal de manera gratuita en las dependencias o edificios públicos municipales, y a donde exista una mayor concentración de personas;
- VI. Crear y manejar un sitio web, donde pueda ser consultada la versión electrónica de la Gaceta Municipal.
- VI. Hacer llegar a cada integrante del Ayuntamiento un ejemplar de la Gaceta Municipal; y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

Del Formato, Contenido y Periodicidad de la Publicación

Artículo 10.- La Gaceta Municipal de Juárez deberá contener, en su identidad gráfica, los siguientes elementos

- I. En el centro superior el nombre oficial: Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Juárez;
 - II. En la parte superior izquierda el escudo oficial del Municipio de Juárez, Chihuahua, con el periodo de la administración municipal que la pública.
 - III. La mención del H. Ayuntamiento como responsable de su publicación, así como las fechas en que se publica.
 - IV. En la parte baja derecha, lugar, fecha y número de la publicación;
 - V. Sumario o índice del contenido.
 - VI. En la parte inferior derecha, bajo la fecha deberá expresar la leyenda: "Ejemplar Gratuito";
 - VII.- En la contraportada deberá contener:
 - a) El escudo oficial del Municipio de Juárez, Chihuahua.
 - b) Nombre de todos los integrantes del H. Ayuntamiento del periodo en que se publique.
 - VIII. En el portal de Internet del Municipio, deberá publicarse una versión digital de la Gaceta Municipal. En caso de discrepancia entre el contenido publicado en el portal de internet propiedad del Municipio y la versión impresa, prevalecerá ésta última.
- En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia y autenticidad.

Artículo 11.- La Gaceta Municipal será impresa preferentemente en el Municipio de Juárez, Chihuahua; será en blanco y negro y su publicación se realizará en los términos que al efecto se prevén en este reglamento.

Artículo 12.- Las publicaciones deberán realizarse en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la aprobación del acta, salvo que por la naturaleza del asunto, el H. Ayuntamiento determine un plazo distinto y para ello se deberá hacer uso de la versión y estrados electrónicos, si así se determinara la urgencia del caso.

Artículo 13.- Los reglamentos, presupuestos de ingresos y egresos, iniciativas de ley, decretos que expiden los integrantes del H. Ayuntamiento, edictos, disposiciones administrativas de observancia general y demás determinaciones, serán publicadas en la Gaceta Municipal en sus versiones impresas y electrónica, además de la página de Internet de Gobierno Municipal de Juárez, Chihuahua.

Artículo 14.- Los textos publicados a los que se refiere el artículo anterior, en la página electrónica del Gobierno Municipal, sólo serán de consulta.

Artículo 15.- La Gaceta Municipal es un órgano informativo de la Administración Pública Municipal en la que se publicará lo siguiente:

- I. Las sesiones de H. Ayuntamiento;
- II. Los bandos, reglamentos y el voto que emite el H. Ayuntamiento en su calidad de Constituyente permanente local;
- III. Los acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que sean de observancia general que expida el H. Ayuntamiento;
- IV. Los acuerdos, convenios o cualquier otro compromiso de interés para el municipio y sus habitantes que así lo acuerde el H. Ayuntamiento;
- V. La información de carácter institucional o reseñas culturales y geográficas de interés para el municipio que ordene el H. Ayuntamiento;
- VI. Convocatoria para licitaciones de obras públicas y concesiones de bienes y servicios públicos;
- VII. Los Informes anuales de la administración pública de que se trate; y
- VIII. Los demás actos y resoluciones que por disposición expresa se contemplen en las leyes y reglamentos de carácter municipal o bien, si lo determina el propio H. Ayuntamiento.

Artículo 16.- Los efectos de la publicación de los actos y ordenamientos legales en la Gaceta Municipal son la publicidad y vigencia legal, en los términos que de la misma disposición se desprendan.

Artículo 17.- La publicación de la Gaceta Municipal corresponde al Presidente, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, en conjunto con la Coordinación de Comunicación Social.

Artículo 18.- En ningún caso se publicará documento alguno, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, si no está debidamente firmado y plenamente comprobada su procedencia.

Artículo 19.- Por motivos técnicos en la publicación del documento, se podrá omitir la impresión de la firma, sin embargo, en su lugar deberá aparecer, bajo la mención del nombre del firmante, la palabra "rúbrica", teniendo plena validez jurídica el contenido de la publicación.

Artículo 20.- Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento o disposición administrativa de observancia general, deberá remitirse un ejemplar al Congreso del Estado de Chihuahua, así como a la Dirección del Archivo Histórico Municipal.

Artículo 21.- Los errores contenidos en las publicaciones serán corregidos con la errata respectiva, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 22.- Las Fe de Erratas serán procedentes:

- I. Por errores de impresión durante la elaboración de la Gaceta Municipal; y
- II. Por errores en el contenido de los documentos que contengan la materia de publicación.

Artículo 23.- Cuando durante la impresión, se cometan errores que afecten el contenido del material publicado, haciéndolo diferir con el del documento original, la Secretaría del Ayuntamiento o la Coordinación, por sí o a petición de parte, deberá insertar en la Gaceta Municipal, una Fe de Erratas, en la que conste de manera cierta el contenido del documento original.

Artículo 24.- Cuando el contenido del documento original publicado contenga errores insertos en el mismo, la Secretaría del Ayuntamiento, previa aprobación del Ayuntamiento, publicarán una Fe de Erratas, en la que conste la enmienda del error.

Capítulo IV De las Sanciones

Artículo 25.- Los servidores públicos que contravengan lo dispuesto en el presente reglamento serán acreedores de las sanciones siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito;
- III. Suspensión en el empleo, cargo o comisión hasta por treinta días.
- IV. Destitución, y
- V. Destitución con inhabilitación en los términos de la ley respectiva vigente.

Artículo 26.- El procedimiento para su aplicación se sujetará a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y el Código Municipal del Estado de Chihuahua.

Artículo 27.- Las sanciones a que se refiere este capítulo se impondrán con independencia de las que se actualicen por la comisión de hechos ilícitos de orden civil o penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretarios del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28, fracción I, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente acuerdo al Ejecutivo estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NUMERO CINCO.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de la modificación de la fracción VII del artículo 184 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. Este Honorable Ayuntamiento, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza la modificación a la fracción VII del artículo 184 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 184.- ...

I a la VI...

VII. Finalmente, el agente que conozca del asunto, notificará al presunto infractor por medio de boleta que deberá estar fundada y motivada, que cuenta con un término de diez días hábiles para que acuda y sea escuchado en audiencia por el Oficial Calificador, teniéndose por ciertos los motivos de infracción plasmados en el documento, en caso de no comparecer sin causa justificada dentro del término señalado para tal efecto, a cualquiera de las audiencias a que fuere citado

Al momento de la intervención por parte del Agente de Tránsito deberá conducirse en todo momento con respeto y brindando un trato amable y cortés al conductor.

No se podrán remitir al corralón vehículos que transporten sustancias tóxicas o peligrosas, por violación a lo establecido en el presente Reglamento, en todo caso se llenará la boleta de sanción correspondiente, permitiendo que el vehículo continúe su marcha.

Con el fin de proporcionar certeza y seguridad jurídica al procedimiento de sanción que realice el Agente de Tránsito, tanto la Dirección General de Tránsito a través de sus Agentes, como el conductor del vehículo o cualquier ocupante del mismo, podrán audiograbar o videograbar todo el procedimiento, desde el momento en que el Agente le indique al conductor que detenga la marcha del automotor y hasta que termine o concluya la intervención del Agente emisor del acto de autoridad.

Dichas grabaciones podrán ser ofertadas como elementos probatorios, en caso de que se presente alguna inconformidad ante la Autoridad correspondiente, siempre y cuando no se encuentren de ninguna forma editados, alterados o modificados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretarios del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28, fracción I, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente acuerdo al Ejecutivo estatal, para su respectiva publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ASUNTO NUMERO SEIS.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización para modificar, adicionar, reformar o derogar, diversos artículos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus Normas Técnicas Complementarias. Este Honorable Ayuntamiento, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Con fundamento en la fracción I del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se modifican, adicionan, reforman o derogan, los artículos y fracciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus Normas Técnicas Complementarias, que a continuación se describen:

Artículo 1, Artículo 2 fracciones II, XIV a la XX, Artículo 8 fracciones XXXII a la C, Artículo 8 *BIS*, Artículo 8 *TER*, Artículo 8 *QUÁTER*, Artículo 8 *QUINQUIES*, Artículo 8 *SEXIES*, Artículo 8 *SEPTIES*, Artículo 8 *OCTIES*, Artículo 8 *NONIES*, Artículo 8 *DECIES*, Artículo 8 *UNDECIES*, Artículo 8 *DUODECIES*, Artículo 16, Artículo 20 fracción IV, Artículo 26 fracciones IV, VII, Artículo 27 fracción VI, Artículo 33 fracciones V a la XX, Artículo 33 *BIS*, Artículo 33 *TER*, Artículo 33 *QUATER*, Artículo 33 *QUINQUIES*, Artículo 36, Artículo 37 *BIS*, Artículo 37 *TER*, Artículo 38 fracción III, Artículo 40, Artículo 41 *BIS*, Artículo 42 *BIS*, Artículo 42 *TER*, Artículo 42 *QUATER*, Artículo 45 *BIS*, Artículo 45 *TER*, Artículo 45 *QUATER*, Artículo 45 *QUINQUIES*, Artículo 45 *SEXIES*, Artículo 45 *SEPTIES*, Artículo 64, Artículo 73 *BIS*, Artículo 73 *TER*, Artículo 73 *QUATER*, Artículo 73 *QUINQUIES*, Artículo 73 *SEXIES*, Artículo 73 *SEPTIES*, Artículo 75 *BIS*, Artículo 75 *TER*, Artículo 81, Artículo 82 fracciones I, IV y X, Artículo 83 fracción I, Artículo 84, Artículo 87 fracciones VI, VII, XV, XVII, Artículo 89 fracción II, Artículo 90, Artículo 91, Artículo 97 fracción II, Artículo 105, Artículo 109, Artículo 130 fracción II y XXIII, Artículo 133 fracción III, Artículo 144, Artículo 146, Artículo 171, Artículo 174 *BIS*, Artículo 174 *TER*, Artículo 174 *QUATER*, Artículo 228, Artículo 256, Artículo 259, Artículo 269, Artículo 276, Artículo 299, Artículo 306, Artículo 329, Artículo 341, Artículo 354, Artículo 358 *BIS*, Artículo 361 fracción III, Artículo 407 fracción XI, Artículo 409 y Artículo 410 *BIS*.

ARTÍCULO 1.- Las Disposiciones del presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias son de orden público y observancia general en el Municipio de Juárez.

El objeto de este Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, es determinar los requisitos técnicos y administrativos a que se deberán sujetar las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación y demolición en los predios de propiedad pública, privada y la vía pública dentro del territorio municipal, a fin de que satisfagan las condiciones necesarias de solidez, estabilidad, seguridad, sostenibilidad, habitabilidad, higiene accesibilidad, **protección de vidas y propiedades. De ninguna forma, se deberá interpretar que en este Reglamento se está imponiendo o exigiendo un determinado material o método de construcción. Se podrán presentar planos, métodos de cálculo, análisis, y toda otra información que se considere pertinente, para demostrar que se cumple con todos los requisitos, previsiones, e intenciones de este Reglamento.**

Asimismo, tiene por objeto regular y agilizar los procesos de tramitación de las Licencias de Construcción a que se refiere el presente ordenamiento y que se realizarán a través de una oficina única denominada Ventanilla Única de Construcción, que dependerá jerárquicamente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y que será la instancia responsable de brindar la verificación, orientación e información de la gestión de todos los trámites municipales involucrados en el proceso de obtención de Licencias de Construcción, el cual se encontrará detallado en el Manual de Procedimientos de la Ventanilla Única de Construcción.

ARTÍCULO 2.- Atribuciones. Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, hacer cumplir las disposiciones generales del presente Reglamento y sus Normas Técnicas Complementarias, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, **la Dirección de Ecología, la Dirección de Catastro y la Dirección de Protección Civil.**

Para este fin, al Director General de Desarrollo Urbano se le confieren las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del municipio, para que las construcciones, instalaciones y vías públicas, reúnan las condiciones necesarias de solidez, estabilidad, seguridad, sostenibilidad, habitabilidad, higiene y accesibilidad, **protección de vidas y propiedades;**
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. **Coordinar con la Dirección de Protección Civil, la Dirección de Ecología y la Dirección de Catastro lo referente al proceso de obtención de la Licencia de Construcción. Esto con la finalidad de promover los objetivos y fundamentos de la Ventanilla Única de Construcción establecidos en el presente Reglamento.**
- XV. **Emitir la Licencia de Uso de Suelo.**
- XVI. **Emitir el Alineamiento y Número Oficial.**
- XVII. **Emitir la Constancia de Seguridad Estructural**
- XVIII. **Emitir el Certificado de Ocupación, y dar aviso a la Dirección de Catastro de la terminación de la obra.**
- XIX. **Crear y administrar un archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Alineamiento y Número Oficial, licencia de uso de suelo, licencia de construcción, permiso de construcción, y Certificado de Ocupación, esto mediante el establecimiento de un número de folio único a cada expediente.**
- XX. **Establecer y operar la Ventanilla Única de Construcción.**

ARTÍCULO 8.- Definiciones.

Para los efectos de esta Reglamento, se entenderá por:

I a la XXXI ...

- XXXII. **Dictamen de Impacto Ambiental.- Estudio Especial gestionado por la Dirección de Ecología que expone la potencial modificación al ambiente que pudiera ser ocasionada al realizar alguna actividad de construcción y brinda alternativas de solución para tratar de mitigarlo o remediarlo.**
- XXXIII. **Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo.- Resolución de la Dirección de Protección Civil sobre el estudio en el que se expone el proyecto que debe cumplir con la normatividad de seguridad en materia de Protección Civil, con el fin de mitigar el riesgo a la integridad física que la obra pudiera significar para la sociedad.**
- XXXIV. **Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción.- Resolución de la Dirección de Protección Civil a través del área de Inspecciones para la Licencia de Construcción, que tiene como finalidad revisar los planos y la seguridad del inmueble.**
- XXXV. **Dirección.- A la Dirección General de Desarrollo Urbano;**
- XXXVI. **Dirección de Administración Urbana.- Responsable de realizar la autorización de la Licencia de Construcción.**
- XXXVII. **Dirección de Ecológica.- Responsable de verificar las posibles afectaciones al medio ambiente y sus mitigaciones, así como validar el Dictamen de Impacto Ambiental.**
- XXXVIII. **Dirección General de Desarrollo Urbano.- Responsable de validar la autorización de la Licencia de Construcción.**
- XXXIX. **Dirección de Protección Civil.- Responsable de verificar y validar el proyecto y los planos en materia de Protección Civil.**

- XL. Descarga.- Acción de verter aguas residuales a los sistemas de alcantarillado y drenaje, con excepción de las pluviales;
- XLI. Director Responsable de Obra (DRO).- Es la persona física que se hace responsable de la observancia de este Reglamento y la normatividad en materia de Desarrollo Urbano y construcción en los proyectos y las obras para las que otorgue su responsiva
- XLII. Además es el responsable de promover la Licencia de Construcción y/o el Certificado de Ocupación en los casos que así se requiera dadas las características de la obra.
- XLIII. Espacios Habitables.- Son los destinados a estudios, alcobas, salas, estancias, comedores, dormitorios, oficinas, aulas y similares;
- XLIV. Espacios no Habitables.- Son los destinados a cocina, cuartos de baño, lavaderos, cuartos de planchado, pasillos, circulaciones, vestíbulos y similares;
- XLV. Espacio Público.- Es aquel destinado para el libre tránsito, a la utilización común y al goce de todos los habitantes en general;
- XLVI. Formato Único de Construcción.- Formulario en el que se especifican los datos generales del proyecto de obra, asimismo indicará la información requerida para cada uno de los trámites gestionados en la Ventanilla Única de Construcción.
- XLVII. Fraccionamiento.- La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiere del trazo de una o más calles, o la ejecución de obras de urbanización, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;
- XLVIII. Fusión.- Es la unión de dos o más predios colindantes para formar uno solo;
- XLIX. Industria.- Toda edificación destinada a procesos de transformación;
 - L. Inmueble.- Dícese de los bienes que no pueden transportarse, como los terrenos o edificaciones.
 - LI. Inspector.- Persona comisionada por la Dirección, para realizar la inspección y vigilancia, del cumplimiento del reglamento en las construcciones que se realizan en la ciudad;
 - LII. Instalación.- Conjunto de redes y equipos fijos que permiten el suministro y operación de los servicios que ayudan a los edificios a cumplir las funciones para las que han sido diseñados;
 - LIII. Departamento de Cartografía.- Responsable de la Dirección de Catastro de dar solución la solicitud del Plano Catastral.
 - LIV. Departamento de Información.- Responsable de la Dirección de Catastro de que se realice la manifestación de ampliación o demolición.
 - LV. Departamento de Licencias de Construcción.- Responsable de la Dirección General de Desarrollo Urbano de revisar la Licencia de Construcción.
 - LVI. Departamento de Nomenclatura.- Responsable de dar solución al Alineamiento y Número Oficial.
 - LVII. Departamento de Planeación Ecológica.- Responsable de la Dirección de Ecología de verificar las posibles afectaciones al medio ambiente y sus mitigaciones y validar el Dictamen de Impacto Ambiental para obras menores a 1,500 metros cuadrados.
 - LVIII. Departamento de Inspecciones de Protección Civil.- Responsable de verificar el proyecto y los planos en materia de Protección Civil y validar el Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo y el Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción para obras menores a 1,500 metros cuadrados.
 - LIX. Departamento de Supervisión.- Responsable de verificar la aprobación de los vecinos de la zona para la instalación de accesos controlados a colonias o fraccionamientos, construcciones o ampliaciones en condominios o construcciones comerciales en zonas habitacionales.
 - LX. Departamento de Uso de Suelo.- Responsable de la Dirección General de Desarrollo Urbano de dar solución de la Licencia de Uso de Suelo y señalar en ella los Dictámenes de Protección Civil y/o de Impacto Ambiental que, en su caso, se deberán presentar para la tramitación de la Licencia de Construcción.
 - LXI. Ley.- A la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua;
 - LXII. Licencia de Construcción.- Documento expedido por la Dirección, en el que se autoriza construir, ampliar, reparar o demoler una edificación, instalación, anuncio o la utilización de la vía pública;
 - LXIII. Licencia de Uso de Suelo.- Documento que expide la Dirección, en el que se hace constar un uso o destino específico para un predio determinado, dentro de los límites normativos de los programas de Desarrollo Urbano Sostenible;
 - LXIV. Límite de Zonificación.- Es la línea virtual, que delimita las zonificaciones en que se encuentra dividido un territorio, comprendido dentro del límite del centro de población;
 - LXV. Lote.- Terreno producto de un fraccionamiento, subdivisión, parcelación y demás figuras previstas en la Ley;
 - LXVI. Mantenimiento Correctivo.- Son las acciones de reparación y reposición, de daños causados por el uso diario y las acciones naturales, indicadas para restablecer el funcionamiento de las construcciones;
 - LXVII. Mantenimiento Preventivo.- Son las acciones encaminadas a prever los daños que se pudieran ocasionar, en el uso normal de las edificaciones y/o construcciones;

- LXVIII. **Manuales de Procedimientos.-** Manual que describe el proceso interno de las distintas dependencias para dar resolución a sus respectivos trámites.
- LXIX. **Manual de la Ventanilla Única de Construcción.-** Manual que describe el proceso interno que lleva a cabo personal de la Ventanilla Única de Construcción una vez que ha recibido los requisitos de los trámites relacionados con el proceso de obtención de la licencia de construcción.
- LXX. **Modificación.-** Cambios o variaciones que puede sufrir una edificación en cualquiera de sus elementos o a un proyecto de construcción previamente autorizado.
- LXXI. **Municipio.-** El Municipio de Juárez, Chihuahua;
- LXXII. **Normas.-** A las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez;
- LXXIII. **Normas Técnicas.-** Las normas relativas a la construcción, publicadas por organismos técnicos, nacionales e internacionales;
- LXXIV. **Nomenclatura.-** Sistema que permite identificar sobre el terreno la ubicación de una parcela o de una vivienda por medio del sistema de mapas y de letreros que indican la numeración o la denominación de las calles y las construcciones. Este concepto puede aplicarse a las redes, los servicios y al mobiliario urbano;
- LXXV. **Número de folio.-** Número que identificará al expediente que contendrá los trámites solicitados y la información ingresada de un mismo predio, el cual es asignado por la Dirección General de Desarrollo Urbano, al momento de que el usuario comienza el proceso a través de la Ventanilla Única de Construcción y será utilizado en el archivo administrado por ésta Dirección.
- LXXVI. **Numeración Oficial.-** La asignación de un número a un predio en sentido progresivo, referido al sistema de ejes rectores, para facilitar su localización e identificación, que consta de dos series de dígitos.- la primera aumenta conforme se aleja calle a calle del origen; la segunda serie ubica al predio en la acera correspondiente dentro de la manzana;
- LXXVII. **Pavimento.-** Es la capa constituida por uno o más materiales que se colocan sobre el terreno natural o nivelado, para aumentar su resistencia y servir para la circulación de personas o vehículos;
- LXXVIII. **Perito Corresponsable Especializado (PCE).-** Es la persona física con los conocimientos técnicos especializados para responder en forma solidaria con el Director Responsable de Obra;
- LXXIX. **Personal de Ventanilla Única de Construcción.-** Responsables de tener contacto con el ciudadano para otorgar información del proceso de obtención de la licencia de construcción, avisar sobre inconsistencias dentro del mismo, entregar resoluciones finales y organizar el reparto de requisitos a cada uno de los jefes de departamento u homólogos, así como las demás que se le atribuyan conforme al presente Reglamento.
- LXXX. **Plan.-** A los Planes de Desarrollo Urbano de los Centros de Población del Municipio de Juárez;
- LXXXI. **Pórtico.-** Techumbre que corona el ingreso peatonal y vehicular en el alineamiento de una propiedad;
- LXXXII. **Predio.-** Inmueble que se compone de una porción delimitada de terreno.
- LXXXIII. **Propietario.-** El titular o titulares de los derechos de propiedad que se tengan sobre un determinado inmueble;
- LXXXIV. **Prórroga.-** Es la prolongación de la vigencia de una licencia, por un tiempo determinado;
- LXXXV. **Reglamento.-** Al Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez;
- LXXXVI. **Reglamento Protectivo.-** Es el documento donde se estipulan los derechos y obligaciones tanto de los adquirientes de lotes y/o unidades construidas dentro de un conjunto urbano, fraccionamiento y/o condominio;
- LXXXVII. **Registro.-** Registro de Directores Responsables de Obra y Peritos Corresponsables Especializados de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Juárez.
- LXXXVIII. **Relotificación.-** La modificación total o parcial de la lotificación originalmente autorizada para un fraccionamiento;
- LXXXIX. **Remodelación.-** Es la rehabilitación funcional de una obra e incluye la regeneración de las edificaciones autorizadas, sin incrementar o disminuir los metros cuadrados de construcción;
- XC. **Reparación.-** Acción de reparar algunos elementos arquitectónicos, estructurales o de instalaciones de las edificaciones;
- XCI. **Restauración.-** Conjunto de acciones tendientes a conservar un bien cultural, mantener un sitio, un monumento histórico o artístico en estado de servicio, conforme a sus características originales históricas, constructivas y estéticas;
- XCII. **Restricción.-** Límite, impedimento o limitación, o condicionante que se deberá considerar para la realización de un proyecto;
- XCIII. **Subdivisión.-** La partición de un terreno en dos o más fracciones que no requiera el trazo de vía pública ni de obras de urbanización. El lote o lotes resultantes de la subdivisión no podrán ser de menor superficie al lote mínimo establecido en la zona en la que se ubique el predio a subdividir;

- XCIV.** Usos.- Los fines específicos a que podrán dedicarse determinada zonas o predios de un centro de población y que están definidos en los programas de Desarrollo Urbano Sostenible;
- XCV.** Usuario.- Persona física o moral que promueve la Licencia de Construcción en el municipio de Ciudad Juárez así como los demás trámites relacionados a ésta de acuerdo a las características especificadas para cada tipo de obra en el presente Reglamento.
- XCVI.** Ventanilla Única de Construcción.- Espacio físico a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano para la tramitación y expedición de la licencia de construcción para obras que cumplan con los criterios establecidos en el presente Reglamento.
- XCVII.** Vía Pública.- Es todo espacio del dominio público, de utilización común destinado al libre tránsito de conformidad a las Leyes y reglamentos de la materia;
- XCVIII.** Volado.- Todo elemento de las fachadas que sobresale del plano de la construcción;
- XCIX.** Voladizo.- Es la parte de una construcción que sobresale del paño del alineamiento y que contiene un espacio habitable, y
 - C.** Zonificación.- Es la determinación de las áreas que integran y delimitan un centro de población; sus aprovechamientos predominantes y las reservas, usos y destinos, así como la delimitación de las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento del mismo.

ARTÍCULO 8 BIS.- La Ventanilla Única de Construcción representa el conjunto de acciones efectuadas por la administración pública municipal, con la finalidad de coordinar y coadyuvar en un solo espacio físico, en la gestión administrativa de todos los trámites municipales involucrados con las licencias de construcción.

ARTÍCULO 8 TER.- En el funcionamiento de la Ventanilla Única de Construcción, los servidores públicos participantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Reglamento, conforme a los procedimientos y tiempos que se detallan en el Manual de la Ventanilla Única de Construcción y los Manuales de cada una de las dependencias.

ARTÍCULO 8 QUÁTER.- Las dependencias responsables de dar resolución a los trámites de Constancia de Alineamiento y Número Oficial, Uso de Suelo, Licencia y Permiso de Construcción, la Constancia de Seguridad Estructural, el Certificado de Ocupación, Dictamen de Impacto Ambiental, Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción que se ingresan mediante la Ventanilla Única de Construcción son la Dirección General de Desarrollo Urbano, la Dirección de Ecología y la Dirección de Protección Civil, cumpliendo en todo momento con la normatividad aplicable para cada una.

ARTÍCULO 8 QUINQUIES.- El proceso interno que lleva cada dependencia para resolver los trámites ingresados mediante la Ventanilla Única de Construcción, se encuentra detallado en los Manuales de Procedimientos respectivos de cada una, los tiempos específicos de resolución para los trámites relacionados a construcciones menores a 1,500 metros cuadrados que no sean consideradas giros de alto riesgo, serán los señalados en el presente Reglamento y en el Manual de la Ventanilla Única de Construcción, para los demás casos el proceso estará a lo dispuesto en el presente Reglamento, el Reglamento Municipal de Ecología y Protección al Ambiente, el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Juárez y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 8 SEXIES.- Corresponde a la Contraloría la verificación del cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez en el artículo 61 fracción II.

ARTÍCULO 8 SEPTIES.- En lo no previsto por el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, los ordenamientos estatales y municipales relativos a la materia, y las demás disposiciones del derecho común.

ARTÍCULO 8 OCTIES.- La Ventanilla Única de Construcción tendrá las funciones siguientes:

- I.** Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregar documentación incorrecta e insuficiente;
- II.** Administrar el archivo general de toda la documentación que es ingresada y generada durante la tramitación del Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Uso de Suelo, Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción y Dictamen de Impacto Ambiental, Licencia de Construcción, Permiso de Construcción, Constancia de Seguridad Estructural y Certificado de Ocupación.

- III. Dirigir a las áreas competentes de la Dirección General de Desarrollo Urbano, la información correcta y completa relevante al proceso de obtención del Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Permiso de Construcción, Constancia de Seguridad Estructural y Certificado de Ocupación;
- IV. Recibir los resolutive emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, relevantes el proceso de obtención de Alineamiento y Número Oficial, Licencia de Uso de Suelo, Licencia de Construcción, Permiso de Construcción, Constancia de Seguridad Estructural y Certificado de Ocupación;
- V. Remitir a la Dirección de Ecología la documentación para que se realice el Dictamen de Impacto Ambiental para obras menores a 1,500 metros cuadrados, previo el pago de derechos correspondientes;
- VI. Recibir de la Dirección de Ecología el Dictamen de Impacto Ambiental para obras menores a 1,500 metros.
- VII. Remitir al Departamento de Inspecciones de la Dirección de Protección Civil la documentación para que se realice el Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo y Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción, previo el pago de derechos correspondientes;
- VIII. Recibir de la Dirección de Protección Civil los Dictámenes de Protección Civil para Uso de Suelo y Dictamen de Protección Civil para la Licencia de Construcción.
- IX. Remitir al Departamento de Uso de Suelo, el Alineamiento y Número Oficial, Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, la anuencia vecinal, en caso de cambio de uso de suelo, e información adicional archivada para la resolución de la licencia de uso de suelo.
- X. Remitir al Departamento de Licencias de Construcción el Dictamen de Impacto Ambiental, y Dictamen de Protección Civil para la licencia de construcción y la anuencia vecinal, en caso de ser solicitada por el tipo de giro de la construcción, e información adicional archivada para dar resolución a la Licencia o Permiso de Construcción.
- XI. Remitir al Departamento de Inspecciones la información de la Constancia de Seguridad Estructural y la información adicional archivada para dar resolución al Certificado de Ocupación.
- XII. Remitir al Departamento de Información de la Dirección de Catastro la información correspondiente a obras terminadas para realizar la Manifestación de Ampliación y Sustracción pertinente.
- XIII. Las demás que le sean encomendadas.

ARTÍCULO 8 *NONIES*.- Dentro de la Ventanilla Única de Construcción se podrán gestionar trámites en manera conjunta con el fin de reducir las interacciones del usuario con las dependencias, esto bajo el entendimiento que la información otorgada se encuentre completa y de manera correcta. Los trámites que se podrán realizar en esta modalidad son:

- I. Alineamiento, Número Oficial y Uso de Suelo, el cual podrá contemplar también dependiendo del caso:
 - a) Solicitud del Plano Catastral
 - b) Alineamiento y Número Oficial
 - c) Anuencia Vecinal
 - d) Dictamen de Protección Civil para el Uso de Suelo
- II. Licencia de Construcción, la cual podrá contemplar también dependiendo del caso:
 - a) Solicitud del Plano Catastral
 - b) Anuencia Vecinal, en caso de ser solicitada por el tipo de giro de la construcción.
 - c) Dictamen de Ambiental
 - d) Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción
- III. Certificado de ocupación:
 - a) Dictamen estructural
 - b) Certificado de ocupación
 - c) Manifestación de Ampliación y Demolición

ARTÍCULO 8 *DECIES*.- La Dirección de Ecología tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer, orientar, regular y evaluar la política ambiental y de desarrollo sustentable municipal.
- II. Otorgar o negar el Dictamen de Impacto Ambiental presentado para obtener la licencia de construcción.
- III. Para tales efectos, la Ventanilla Única de Construcción, remitirá a la Dirección de Ecología, el Estudio de Impacto Ambiental cuyas características se encuentran definidas en el artículo 75 Ter fracción XXIV, del presente Reglamento.
- IV. Entregar al responsable de la Ventanilla Única de Construcción el resolutive señalado en el punto anterior, en un plazo no mayor de 6 días hábiles para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados. Su resolución se realizará de acuerdo a la normatividad correspondiente.

ARTÍCULO 8 UNDECIES.- La Dirección Protección Civil tendrá las siguientes facultades:

- I. Orientar y regular las acciones de prevención, mitigación, auxilio, salvaguarda de las personas, bienes y propiedad pública.
- II. Otorgar o negar la autorización de dictámenes presentados para obtener la licencia de uso de suelo y la licencia de construcción. Para tales efectos, la Ventanilla Única de Construcción, remitirá al Departamento de Inspecciones, la información requerida cuyas características se encuentran definidas en el artículo 75 *TER* fracción VII y 75 *TER* fracción XIII, del presente Reglamento.
- III. Entregar al responsable de la Ventanilla Única de Construcción los resolutiveos señalados en el punto anterior, para predios y construcciones menores a 1,500 metros cuadrados, en un plazo no mayor de 6 días hábiles los dictámenes para la licencia de construcción y en un plazo de hasta 4 días los dictámenes para la licencia de uso de suelo. Su resolución se realizará de acuerdo a la normatividad correspondiente.

Artículo 8 DUODECIÉS.- De acuerdo a las disposiciones de la Ventanilla Única de Construcción, no podrá solicitarse a los ciudadanos ningún requisito, formato o trámite adicional a lo estipulado en el presente Reglamento, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el mismo y no se trate de un caso extraordinario en que la Dirección no esté en posibilidades de evaluar el proyecto en cuestión.

ARTÍCULO 16.- Refrendo de Registro. Los DRO "A", "B" y los PCE deberán refrendar su registro ante la Dirección cada tres años, a partir de la fecha de su registro inicial, **excepto para los PCE's en Seguridad Estructural, en donde su refrendo dependerá de la vigencia marcada en su respectiva cédula estatal, y** previo al vencimiento de su registro el interesado lo solicitará por escrito, presentando para la validación de la Comisión de Admisión los siguientes requisitos.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Si hubieran transcurrido más de seis meses después del vencimiento del último registro, deberán realizarse nuevamente todos los trámites establecidos por este Reglamento para la obtención del registro inicial. **Sin embargo, la fecha de vencimiento indicada en las respectivas credenciales, marcará el último día en el que los DRO's y/o PCE's puedan seguir ingresando solicitudes de trámites en los que intervengan como tal. Los seis meses son sólo para no tener que volver a inscribirse entregando toda la**

ARTÍCULO 20.- Los Directores Responsables de Obra "A" o "B" y los Peritos Corresponsables Especializados podrán ser sancionados o retirados del registro de la Dirección cuando incurran en las siguientes faltas.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. No haber concluido un trámite de licencia de construcción en un lapso de 45 días naturales. **En este caso, la vigencia del pago de la licencia de construcción también durará este periodo de tiempo señalado;**
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

ARTÍCULO 26.- Obras que requieren licencia de construcción, sin la validación de un Director Responsable de Obra.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Trabajos de mantenimiento, reparaciones y remodelaciones que no alteren o modifiquen los elementos estructurales básicos, ni la superficie de la construcción original, en locales comerciales, **industriales, de servicios, e instalaciones especiales**, al interior de los edificios, en fachadas y en obras exteriores como áreas de maniobras, estacionamientos, y andenes de carga;
- V. ...

- VI. ...
- VII. Construcciones accesorias en locales comerciales, **industriales, de servicios, e instalaciones especiales**, que tengan una superficie proyectada de techo no mayor de 20.00 m. cuadrados considerando que no sea utilizada para instalaciones especiales o acopio de residuos, y
- VIII. ...

ARTÍCULO 27.- Obras que requieren licencia de construcción con firma del Director Responsable de Obra.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Colocación de anuncios publicitarios, que de acuerdo a sus características se identifican como unipolares, carteleras y **espectaculares** en el Reglamento de Entorno de Imagen Urbana;
- VII. ...

ARTÍCULO 33.- Requisitos mínimos con los que deberá estar integrado el expediente del proyecto para el que se solicita Licencia de construcción con firma de Director Responsable de Obra y Perito Corresponsable Especializado.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. **Constancia de Anuencia Vecinal para el Giro de Vivienda Individual (en caso de que el predio se encuentre dentro de un fraccionamiento en régimen de Condominio).**
- VI. **Plano Catastral actualizado, con la siembra del proyecto y la superficie de construcción existente en caso de tenerse;**
- VII. **Licencia de Uso de Suelo (vigente);**
- VIII. **Dictamen aprobado por la Dirección de Protección Civil, con las medidas de seguridad del proyecto;**
- IX. **Dictamen aprobado por la Dirección de Normatividad Ambiental;**
- X. **Resolutivo del Manifiesto de Impacto Ambiental (si de acuerdo a la normatividad aplicable el proyecto lo requiere);**
- XI. **Memoria de Cálculo firmada por un PCE si de acuerdo a este reglamento el proyecto lo requiere;**
- XII. **Bitácora de Obra;**
- XIII. **Memoria descriptiva del proyecto;**
- XIV. **Estudio de Impacto Vial (si la Dirección lo solicita).**
- XV. **Planta de Conjunto con la siembra del edificio, cajones de estacionamiento, límite de predio, rumbos, distancias y colindancias, áreas permeables, escurrimientos pluviales dirigidos tanto en el edificio como en cualquier punto dentro del predio, hacia el interior del mismo, directamente a medios adecuados y suficientes de captación e infiltración del agua pluvial al subsuelo, los cuales pueden ser pozo(s) de absorción o áreas permeables. Los pozos se exigirán si el terreno se encuentra dentro de una zona de inundación catalogada dentro del Plan Sectorial de Manejo de Agua Pluvial, y en el Atlas de Riesgos de este municipio.**
- XVI. **Croquis de localización;**
- XVII. **Proyecto Ejecutivo completo, que incluya la firma y sello oficial del Perito Corresponsable Especializado que de acuerdo a este reglamento requiera el proyecto. De este proyecto debe anexarse su Archivo en formato Digital con la extensión DWG.**
- XVIII. **Alineamiento y Número Oficial, y**
- XIX. **En el proyecto ejecutivo, las cotas de referencia se indicaran con el sistema métrico decimal, y las representaciones deberán estar hechas a una escala que permita apreciar con suficiente claridad la localización, naturaleza y alcance del trabajo que se propone realizar, y mostrar en detalle que se ajusta a lo estipulado en este Reglamento y otros aplicables.**
- XX. **Realizar el pago por los derechos correspondientes aplicables, según la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal vigente al momento del ingreso oficial del expediente de licencia de construcción.**

Si con lo anteriormente señalado...

ARTÍCULO 33 BIS.- La Licencia o Permiso de Construcción deberá señalar:

- I. **El número de folio con la que se identifica el predio en los archivos de la dependencia.**
- II. **La obra que se autorizó,**
- III. **Superficie de la construcción,**

- IV. Usos o destinos de áreas y predios, permitidos, condicionados o prohibidos,
- V. Ubicación, medidas y colindancias del área o predio;
- VI. El Alineamiento y Número Oficial;
- VII. Restricciones de urbanización y construcción que corresponda;
- VIII. El Director Responsable de Obra, en su caso;
- IX. La vigencia y;
- X. La fecha de expedición.

ARTÍCULO 33 TER.- El Permiso de Construcción será autorizado y validado por la Dirección de la Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 33 QUATER.- La Licencia de Construcción será autorizada y validada por la Dirección de la Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 33 QUINQUIES.- Cuando el usuario entregue la información requerida para la licencia o permiso de construcción de manera completa, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como el recibo oficial de la Tesorería Municipal, se expedirá la licencia de construcción en el término de 9 días hábiles, cuando se trate de construcciones menores a 1, 500 m² y que no sean considerados giros de alto riesgo y el permiso de construcción en 3 días.

Cuando por la naturaleza del proyecto, la autoridad encargada no resuelva sobre el otorgamiento de la licencia o el permiso dentro de los plazos fijados en el párrafo anterior, dicha autoridad deberá notificar al Interesado las causas específicas por las que existe el retraso en este mismo plazo.

En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, podrá iniciarse la obra de inmediato bajo estricta responsabilidad del constructor y de conformidad a lo previsto en las normas técnicas del presente Reglamento.

La Contraloría, a petición del usuario, podrá emitir un permiso provisional para amparar el inicio de la construcción, siempre y cuando la falta fuere imputable a la autoridad. Con el cual el interesado podrá comprobar que cumplió en tiempo y forma con los requerimientos estipulados en el presente Reglamento. Dicho permiso podrá ser presentado para fines anexos a la licencia de construcción en caso de ser necesario.

Una vez iniciada la obra la autoridad competente estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto de construcción en caso de no cumplir con lo previsto en los lineamientos o normas técnicas aplicables.

Esta situación no exenta del pago correspondiente de derechos, el cual podrá ser señalado y reclamado posteriormente por la autoridad.

Cuando las causas fueran imputables al solicitante, la autoridad se señalará un plazo máximo de 10 días naturales para que las corrija. Vencido dicho plazo, se tendrá por no presentada dicha solicitud. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente.

ARTÍCULO 36.- En caso de cancelación del proyecto autorizado, el DRO deberá informar a la Dirección. Dentro de un término no mayor a 180 días naturales, tratándose de proyectos de vivienda y 30 días hábiles para cualquier otro proyecto con un uso distinto al antes mencionado. **Durante los dos periodos de tiempo señalados**, siempre y cuando no se haya iniciado la construcción del proyecto autorizado, se reintegrará el 50% del importe pagado por la Licencia de Construcción, mediante solicitud del DRO.

ARTÍCULO 37...

ARTÍCULO 37 BIS.- La constancia de anuencia vecinal será emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, y tiene como finalidad verificar la aprobación de los vecinos de la zona para la instalación de accesos controlados a colonias o fraccionamientos, construcciones o ampliaciones, en condominios, o construcciones comerciales en zonas habitacionales.

Por lo que se deberá contar con la anuencia de las tres cuartas partes de los vecinos, debiéndose y se otorgará un nuevo convenio, previo cumplimiento de las disposiciones que para la autorización de fraccionamientos establece esta Ley y sus Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 37 TER.- Para solicitar la Constancia de Anuencia Vecinal se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Solicitud para la Constancia de Anuencia Vecinal, presentar la Anuencia Vecinal elaborada por el interesado, Acta Constitutiva del Comité de Vecinos, Plano Catastral, y su respectivo pago.

ARTÍCULO 38.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Si el responsable por parte de la Dirección al revisar el expediente encuentra que la información no cumple con lo establecido en este Reglamento, informara por escrito mediante oficio al DRO, quien tendrá un plazo de **diez días** naturales para hacer llegar la información complementaria solicitada.
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

ARTÍCULO 40.-...

(SE DEROGA EL ÚLTIMO PÁRRAFO)

ARTÍCULO 41 *BIS*.- Para realizar el Certificado de Ocupación, el usuario debe presentar la siguiente documentación:

- I. Número de folio otorgado por la Ventanilla Única de Construcción

El usuario a través de este folio podrá solicitar la inspección de su obra.

ARTÍCULO 42 *BIS*.- El resolutivo del Certificado de Ocupación será autorizado y validado por la Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 42 *TER*.- El monto a pagar por el Certificado de Ocupación, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

ARTÍCULO 42 *QUATER*.- La inspección se realizará en un día y el Certificado de Ocupación se solucionará en un plazo máximo de 2 días cuando se trate de construcciones menores a 1, 500 m² y que no sean considerados giros de alto riesgo.

En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, se dará por autorizado el Certificado, Esta situación no exenta del pago correspondiente de derechos, el cual podrá ser señalado y reclamado posteriormente por la autoridad.

ARTÍCULO 45 *BIS*.- Para solicitar la Constancia de Seguridad Estructural es necesario otorgar la siguiente información:

- I. El número de folio otorgado por la ventanilla única de construcción.

ARTÍCULO 45 *TER*.- Cuando el DRO o el usuario, de acuerdo a las características de la obra, entregue la información requerida para la Constancia de Seguridad Estructural, se realizará la inspección dentro de los 8 días siguientes.

ARTÍCULO 45 *QUATER*.- El resolutivo de la Constancia de Estructural tiene que ser autorizado y validado por la Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 45 *QUINQUIES*.- Cuando se haya realizado la inspección y se haya efectuado el pago de derechos correspondiente, se entregará la Constancia.

ARTÍCULO 45 *SEXIES*.- El monto a pagar por la Constancia de Seguridad Estructural, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

ARTÍCULO 45 *SEPTIES*.- Para la resolución de la Constancia de Seguridad Estructural para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados que no sean para giros de alto riesgo se tendrá un plazo máximo de 10 días. En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, se dará por autorizada la constancia. Esta situación no exenta del pago correspondiente de derechos, el cual podrá ser señalado y reclamado posteriormente por la autoridad.

ARTÍCULO 64.- No se permitirá colocar estructuras, postes o instalaciones en banquetas, **incluyendo transformadores de la Comisión Federal de Electricidad**, cuando con ellos se impida la entrada a un inmueble o se obstruya el servicio de una rampa para personas con **discapacidad**, así como su libre desplazamiento en las banquetas. Si el acceso al predio se construye estando ya colocados la estructura, el poste o la instalación, deberán ser cambiados de lugar por el propietario de los mismos, pero los gastos serán por cuenta del propietario del inmueble.

CAPÍTULO VI
ALINEAMIENTO Y USO DE SUELO

ARTÍCULO 73.- ...

ARTÍCULO 73 BIS.- La Constancia de Alineamiento y Número Oficial será autorizada y validada por la Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano. La constancia deberá ser resuelta en 3 días hábiles a partir de la recepción de los requisitos necesarios.

ARTÍCULO 73 TER.- Para dar solución al Alineamiento y Número Oficial, la Ventanilla Única de Construcción requerirá la siguiente información:

- I. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
- II. Documento que acredite la propiedad
- III. Formato Único de Construcción

ARTÍCULO 73 QUATER.- El proceso interno de resolución de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial se encuentra definido en el Manual de Procedimientos de la dependencia.

ARTÍCULO 73 QUINQUIES.- El monto a pagar por la resolución de la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

ARTÍCULO 73 SEXIES.- En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá prevenir al usuario para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá y el dispondrá de 10 días para subsanarlos. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente, en caso que no haya habido errores imputables a los cambios de información.

ARTÍCULO 73 SEPTIES.- Para dar inicio al trámite de Alineamiento y Número Oficial, el usuario entregará en la Ventanilla Única de Construcción el plano catastral, así como un documento que acredite la propiedad y el Formato Único de Construcción.

ARTÍCULO 75.- ...

ARTÍCULO 75 BIS.- La ejecución de toda obra nueva, o la modificación, o ampliación de una existente, requiere para que se expida la licencia respectiva, la presentación de la constancia del alineamiento oficial.

ARTÍCULO 75 TER.- La Licencia de Uso de Suelo será autorizada y validada por Dirección de Administración Urbana y la Dirección General de Desarrollo Urbano.

La Licencia de Uso de Suelo será resuelta en 2 días como máximo para construcciones menores a 1,500 metros cuadrados y que no sean considerados giros de alto riesgo y se apegará a los criterios establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Juárez, Plan de Desarrollo Urbano, y el presente Reglamento. Su tramitación se sujetara a las siguientes reglas:

- I. Para dar solución de la Licencia de Uso de Suelo, la Dirección General de Desarrollo Urbano requerirá la siguiente información:
 1. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 2. Dictamen de Protección Civil.
 3. Anuencia, en caso de cambio de uso de suelo.
 4. Formato Único de Construcción.
- II. En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá, la autoridad notificará al Interesado las causas específicas por las que no se puede resolver y el usuario dispondrá de 10 días para subsanarla información. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente.

En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en artículo 75 TER, el solicitante deberá inconformarse por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, si a esta nueva petición no hubiera respuesta en un plazo no mayor de 3 días hábiles, se dará por autorizada la licencia.

- III. El monto a pagar por la resolución de la Licencia de Uso de Suelo dependerá del uso y el metraje y se encuentra señalado en la Ley Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

- IV. La Licencia de Uso de Suelo tendrá la misma vigencia que marca la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.
- V. La Licencia de Uso Suelo señalará los Dictámenes de Protección Civil o de Impacto Ambiental que se requerirán, en su caso, para la resolución de la licencia de construcción según lo señalado en el Plan de Desarrollo urbano vigente del municipio y la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.
- VI. El Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo será validado por la Dirección de Protección Civil a través del Departamento de Inspecciones Además, para construcciones menores a 1,500 m², deberá resolver el dictamen en un plazo de máximo de 4 días para este tipo de construcciones y se apegará a los criterios establecidos en el presente Reglamento y ordenamientos competentes.
- VII. Para dar solución al Dictamen de Protección Civil para el Uso de suelo, la Dirección de Protección Civil requerirá:
 1. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 2. Formato Único de Construcción
- VIII. El Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, será válido para la construcción del proyecto presentado.
- IX. El proceso interno de resolución del Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo se encuentra definido en el Manual de Procedimientos de la dependencia.
- X. En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente, la Dirección de Protección Civil podrá prevenir al usuario para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá y el dispondrá de 10 días para subsanarlos. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente, en caso que no haya habido errores imputables a los cambios de información.
En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en el artículo 75 *TER* fracción VI, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá dar por autorizado el Dictamen y emitir la Licencia de Uso de Suelo.
Una vez emitida la Licencia de Uso de Suelo, Protección Civil estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto en caso de tener observaciones al entorno del predio.
- XI. El monto a pagar por el Dictamen de Protección Civil para Uso de Suelo, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- XII. El Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción será validado por la Dirección de Protección Civil a través del Departamento de Inspecciones. Además, para construcciones menores a 1,500 m² y que no sean considerado giros de alto riesgo deberá resolver el dictamen en un plazo de hasta 6 días y se apegará a los criterios establecidos en el presente Reglamento y ordenamientos competentes.
- XIII. Para dar solución al Dictamen de Protección Civil para la Licencia de Construcción, la Dirección requerirá:
 1. Plano catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 2. Plano arquitectónico
 3. Plano de seguridad
 4. Plano de conjunto,
 5. Licencia de uso de suelo
 6. Formato Único de Construcción
- XIV. El Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción, será válido para la construcción del proyecto presentado.
- XV. El proceso interno de resolución del Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción se encuentra definido en el Manual de Procedimientos de la dependencia.
- XVI. En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá, la autoridad notificará al Interesado las causas específicas por las que no se puede resolver y el usuario dispondrá de 10 días para subsanarla información. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente.
En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en artículo 75 *TER* fracción XII, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá autorizar la licencia de construcción e iniciarse la obra de inmediato bajo estricta responsabilidad del constructor y de conformidad a lo previsto en las normas técnicas del presente Reglamento y la normatividad en materia de protección civil aplicable.
Una vez iniciada la obra la autoridad competente estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto de construcción en caso de no cumplir con lo previsto en los lineamientos o normas técnicas aplicables.
- XVII. El monto a pagar por el Dictamen de Protección Civil para Licencia de Construcción, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.

- XVIII.** Como medida preventiva de contaminación y de protección al ambiente, todas las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen o pretendan realizar obras que puedan causar alteraciones al ambiente deberán presentar el estudio del Impacto Ambiental ante la Dirección de Ecología del Municipio, para obras menores a 1,500 metros cuadrados podrán hacerlo a través de la Ventanilla Única de Construcción.
- XIX.** Las obras o actividades que estarán sujetas a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental son las que correspondan a la jurisdicción municipal en la materia, que puedan causar desequilibrios ecológicos graves e irreparables, daños a la salud pública o a los ecosistemas, o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección del ambiente o bien, aquellas que le confieran los gobiernos Federal y Estatal.
- XX.** Para los efectos de aplicación del artículo anterior, son obras y actividades sujetas al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, las que se encuentran descritas en el artículo 43 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Chihuahua y en el Convenio de Coordinación en Materia de Impacto Ambiental entre el Gobierno del Estado de Chihuahua y el Municipio de Juárez. Así como:
1. Obras públicas en zonas delimitadas como urbanas en el Reglamento de Planeación del Desarrollo Urbano de Ciudad Juárez y las declaratorias de usos del suelo correspondientes;
 2. Construcción, remodelación y ampliación de edificios;
 3. Establecimientos comerciales y de servicios, centros recreativos, clubes deportivos, estadios, panteones, rastros y centrales de abasto;
 4. Adecuaciones viales en el área urbana y caminos rurales;
 5. Desarrollos turísticos municipales;
 6. Centros de acopio y manejo de residuos sólidos no peligrosos, centros de almacenamiento temporal y estaciones de transferencia y;
 7. Las demás que sean acordadas o convenidas con la Federación o el Estado, así como aquéllas que la Dirección de Ecología considere evaluar para evitar el deterioro ambiental de competencia municipal.
- XXI.** El Dictamen de Impacto Ambiental, será validado por la Dirección de Ecología a través del Departamento de Planeación Ecológica. Además, para obras menores a 1,500 metros cuadrados y que no sean considerados giros de alto riesgo, deberá resolver el dictamen en 6 días y se apegará a los criterios establecidos en el presente Reglamento y ordenamientos competentes.
- XXII.** Para solicitar el Dictamen de Impacto Ambiental para la Licencia de Construcción deberá cumplir con los siguientes requisitos dependiendo de la superficie del predio:
1. Cuestionario de Impacto Ambiental, cuando se traten de construcciones menores a 1,000 m², en el que se solicitará la siguiente información:
 - a. Datos generales de la construcción
 - b. Descripción general de la obra y del proceso constructivo
 - c. Descripción del proceso durante la etapa de operación
 - d. Medidas de control, prevención y remediación
 2. Informe Preventivo, cuando se traten de construcciones entre 1,000 y 10,000 m² en el que se requiere llenar una solicitud con la siguiente información:
 - a. Datos generales
 - b. Ubicación y descripción general de la obra o actividad proyectada, indicando
 - c. Descripción de los Procesos
 - d. Identificación de Impactos Ambientales
 - e. Medidas de Mitigación del Impacto Ambiental
 - f. Anexar plan de contingencia para caso de accidente y situaciones de emergencia, producto de una simulación de riesgo, cuando se manejen materiales catalogados dentro de CRETIB.
 3. Manifestación de Impacto Ambiental cuando se traten de construcciones superiores a 10,000 m²
 - a. Datos generales,
 - b. Descripción de la obra o actividad proyectada.
 - c. Aspectos generales del medio natural y socioeconómico
 - d. Vinculación con las normas y regulaciones sobre uso del suelo.
 - e. Identificación de impactos ambientales.
 - f. Medidas de prevención y mitigación de los impactos ambientales identificados.
 - g. Con base en una auto evaluación integral del proyecto, el solicitante deberá realizar un balance (impacto desarrollo) en donde se discutirán los beneficios que genere el proyecto y su importancia en la economía local, regional o nacional y la influencia del proyecto en la modificación de los procesos naturales.

- XXIII.** El Dictamen de Impacto Ambiental será válido durante la construcción del proyecto presentado.
- XXIV.** En caso que con la información de la documentación entregada no sea suficiente, la Dirección de Ecología podrá prevenir al usuario para resolver el trámite, el plazo de respuesta se detendrá y el dispondrá de 10 días para subsanarlos. Vuelta a presentar la solicitud, esta no podrá ser rechazada por causas no señaladas en el rechazo anterior y/o las modificaciones realizadas no deriven en alguna otra falta siempre y cuando el proyecto no hubiera sido modificado en la parte conducente. El proceso continuará de manera regular una vez entregada la información nuevamente, en caso que no haya habido errores imputables a los cambios de información.
En caso de no haber respuesta alguna en el plazo estipulado en el artículo 75 *TER* fracción XXI, la Dirección General de Desarrollo Urbano podrá autorizar la licencia de construcción e iniciarse la obra de inmediato bajo estricta responsabilidad del constructor y de conformidad a lo previsto en las normas técnicas del presente Reglamento y la normatividad ambiental aplicable.
Una vez iniciada la obra la autoridad competente estará facultada para inspeccionar, recomendar y prevenir el proyecto de construcción en caso de no cumplir con lo previsto en los lineamientos o normas técnicas aplicables.
- XXV.** El monto a pagar por el Dictamen de Impacto Ambiental, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- XXVI.** Una vez otorgado el Dictamen, si el interesado no cumpliera con alguna de las condicionantes establecidas en ella o cualesquiera que altere el medio ambiente y a su entorno, el Dictamen será cancelado por la Dirección General de Ecología, sin perjuicio de las sanciones a las que haya lugar.
- XXVII.** Cuando se trate de algún tipo de actividad que le corresponda al estado se llevará a cabo un dictamen donde se conocerá el impacto ambiental que podría tener la construcción de un edificio, tanto significativo como potencial, así como proponer la manera de evitarlo, atenuarlo o resarcirlo. Este trámite se realizará ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Estado.
- XXVIII.** La solicitud de plano catastral consiste en otorgar al usuario una copia del plano que se encuentra registrado ante Catastro Municipal.
- XXIX.** El plano catastral tiene vigencia hasta que se realice una manifestación de ampliación o Demolición y es emitido a través del Departamento de Cartografía.
- XXX.** Para solicitar el Plano Catastral se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Clave catastral.
- XXXI.** La entrega del plano catastral por parte de Catastro se realizará el mismo día que sea solicitado.
- XXXII.** El Departamento de Cartografía es el responsable de solucionar la solicitud del Plano Catastral.
- XXXIII.** La Dirección General de Desarrollo Urbano se comunicará internamente con Catastro para solicitar el plano catastral para obras menores a 1,500 metros cuadrados, en caso que el usuario no lo entregue para cualquier trámite y lo solicite cuando gestione un trámite que lo requiera, previo pago de derechos.
- XXXIV.** La anuencia vecinal será emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano a través del Departamento de Supervisión y tiene como finalidad verificar la aprobación de los vecinos de la zona para la instalación de accesos controlados a colonias o fraccionamientos, construcciones o ampliaciones en condominios o construcciones comerciales en zonas habitacionales.
Para la emisión de esta se deberá contar con la anuencia de las tres cuartas partes de los vecinos.
- XXXV.** La anuencia vecinal será validada por la Dirección General de Desarrollo Urbano a través del Departamento de Supervisión. Además, para construcciones menores a 1,500 m² y que no sean considerados giros de alto riesgo deberá resolver la Anuencia en un plazo de hasta 3 días para este tipo de construcciones. Esta será válida sólo para el proyecto presentado.
- XXXVI.** El monto a pagar por la Anuencia Vecinal, se encuentra señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente.
- XXXVII.** Para solicitar la Anuencia Vecinal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Anuencia Vecinal
 2. Acta constitutiva del comité de vecinos
 3. Plano Catastral o en su caso la solicitud y su respectivo pago.
 4. Formato.
- XXXVIII.** La anuencia vecinal solo será válida para el proyecto para el que se aprobó.

CAPÍTULO II
ACCESO, TRANSITO Y PERMANENCIA
EN LOS EDIFICIOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 81.- Las condicionantes de diseño consideradas en este capítulo, son las mínimas con las que deberán contar los proyectos para los que se solicite Licencia de Construcción. Mismas que se complementarán con las establecidas en la legislación correspondiente como puede ser entre otras, la Norma Oficial Mexicana con número de clave **NOM-030-SSA3-2013** que versa en la materia, **y el Reglamento de Accesibilidad para Personas con Discapacidad del Estado de Chihuahua.**

ARTÍCULO 82.- Para garantizar la facilidad de acceso y tránsito dentro de los edificios se requiere que:

- I. Todo local de acceso público, deberá contar con un acceso para las **personas con discapacidad**, y deberá indicarse con el señalamiento reconocido internacionalmente;
- II. ...
- III. ...
- IV. Los pasillos o andadores previstos para las **personas con discapacidad** no deberán tener obstáculos ni curvas en sus recorridos, escaleras o cualquier otro cambio brusco de nivel;
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. El Panel de control de los elevadores deberá tener identificación de botones por medio de números rectos o letras de por lo menos 4 cm. de altura realzado. **Este panel deberá ubicarse a una altura entre 0.90 m y 1.20 m con botones en números arábigos en alto relieve y con sistema Braille, colocado a la izquierda del botón que corresponda;**
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...

ARTÍCULO 83.- Servicios Sanitarios.

- I. En edificios que cuenten con sanitarios para uso público o de sus ocupantes en general, cuando menos un sanitario para hombres y uno para mujeres en la planta baja, será destinado para personas con **discapacidad**. El cubículo en el que se instale tendrá las dimensiones mínimas de **1.70 m.** de ancho por **1.80 m.** de largo, espacio necesario para que una silla de ruedas pueda girar 180 grados, siendo este accesible a través de pasillos libres de obstáculos. Si los sanitarios no están visibles desde las áreas públicas, se señalará la ruta para llegar a ellos. También, los baños deberán ser identificados con los señalamientos internacionalmente reconocidos para este fin.
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 84.- Disposición de Asientos. Los lugares de reunión, en los que se ofrezcan espectáculos públicos que cuenten con espacios definidos de gradas y/o butacas, pondrán a disposición de personas **con discapacidad** localidades con buena visibilidad hacia el escenario o pantalla y el número de estas será de acuerdo al número de asientos con los que cuenten.

(SE ELIMINA TABLA)

ARTÍCULO 87.- Los espacios destinados a estacionamientos en edificios de acceso público deben tener las siguientes características.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. La superficie de los estacionamientos será de concreto hidráulico, carpeta asfáltica, riego de impregnación, grava o cualquier otro material que permita mantenerla limpia y en buen estado. **Esto será siempre y cuando cumpla con el Coeficiente de Absorción del Suelo (CAS).**
- VII. Los estacionamientos deberán contar con un medio adecuado de captación e infiltración de agua pluvial que evite la acumulación de agua al interior o que esta se canalice a la vía pública, **o a la red general de alcantarillado;**
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

- XIII. ...
 XIV. ...
 XV. Cuando el estacionamiento cuente con más de 25 cajones de estacionamiento, a partir del cajón 26 **con el 30% del excedente**, la dimensión mínima podrá ser de **2.40 x 5.00 m**;
 XVI. ...
 XVII. ...

(SE ELIMINA TABLA)

ARTÍCULO 89.- Se va a determinar el número de cajones para un proyecto tomando en cuenta las siguientes consideraciones.

- I. ...
 II. ...

Angulo del cajón de estacionamiento	Ancho mínimo del pasillo de circulación interna
30°	3.50 m
45°	4.00 m
60°	5.50 m
90°	6.50 m
90°	7.00 m circulación en ambos sentidos

ARTÍCULO 90.- ...

Vivienda....

...

Industria...

...

Usos Varios.

Usos	Cajones	Consideraciones
Oficinas particulares	1 cajón por cada 20.00 m ² de construcción	3 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Oficinas Gubernamentales	1 cajón por cada 20.00 m ² de construcción	
Consultorios médicos	1 cajón por cada 10.00 m ² de construcción	3 cajones como mínimo el que resulte mayor
Laboratorios de análisis clínicos	1 cajón por cada 10.00 m² de construcción	3 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Locales comerciales	1 cajón por cada 15.00 m ² de área de venta	5 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Centros comerciales	1 cajón por cada 20.00 m ² de área de venta	Se adicionarán los cajones requeridos de acuerdo al resultado de la combinación de usos.
Bancos	5 cajones hasta 20.00 m ² de construcción	Se incrementará 1 cajón por cada 10.00 m ² de superficie adicional
Ferreterías	4 cajones hasta 30.00 m ² de construcción	Se incrementara 1 cajón por cada 50.00 m ² de superficie adicional
Bodegas	3 cajones por los primeros 100.00 m ² de de construcción	se incrementara 1 cajón por cada 25.00 m ² de superficie adicional
Taller mecánico automotriz	1 cajón por cada 30.00 m² de construcción	3 cajones como mínimo. No se considera el área de reparación como espacio de estacionamiento
Lavado de autos	3 cajones Hasta 100.00 m ²	Se incrementara 1 cajón por cada 50.00 m ² de superficie adicional
Agencia de	1 cajón por cada	10 cajones como mínimo, el que resulte

automóviles	30.00 m ² de área de venta	mayor
Refaccionarías	4 cajones hasta 30.00 m ² de construcción	Se incrementara 1 cajón por cada 50.00 m ² de superficie adicional
Venta de auto partes usadas	1 cajón por cada 80.00 m ² de construcción	10 cajones como mínimo, el que resulte mayor
Hoteles, Casas de Huéspedes	0.50 cajón por cuarto	Más los cajones requeridos por la combinación de usos
Moteles	1 cajón por habitación	Más los cajones requeridos por la combinación de usos
Restaurantes, bares, cafeterías, cantinas y salones de baile	1 cajón por cada cuatro personas	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Teatros, auditorios, cines	1 cajón por cada cuatro asientos	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Clínicas, Hospitales	2 cajones por cama	1 cajón por ambulancia y 1 para transportes de desechos infectocontagiosos
Iglesias	1 cajón por cada 6 asientos	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Bibliotecas, museos, y galerías de arte	10 cajones hasta 100.00 m ²	se incrementará en un cajón por cada 30.00 m ² de superficie adicional.
Jardines de niños y guarderías	1 por cada salón	1 por cada 10 asientos en salón de reuniones, 1 para camión escolar
Primarias, Secundarias	1 por cada salón	1 por cada 10 asientos en salón de reuniones, 1 para camión escolar
Preparatorias, academias, escuelas de arte y oficios; oficiales y particulares	1 por cada 5 alumnos	1 por cada 5 asientos en el salón de reuniones o auditorio, lo que resulte mayor
Universidades y Tecnológicos	Un cajón por 4 cuatro asientos de auditorio	1 cajón por cada 4 alumnos, el que resulte mayor
Gimnasios	1 cajón para cada 10.00 m ² de área de práctica	más la suma de los usos adyacentes
Albercas	1 por cada 20.00 m ² del área de construcción	más la suma de los usos adyacentes
Unidades deportivas y estadios	1 por cada 5 asientos	
Panteones	1 cajón por cada 80 fosas, criptas, osarios y columnarios	
Funerarias	1 cajón por cada cinco asientos de capilla	El aforo correspondiente se obtiene de la Tabla 94-1 del Artículo 109 de este Reglamento
Asilos de ancianos, albergues, orfanatos, centros comunitarios	1 cajón por cada cinco camas	

ARTÍCULO 91.- Toda área destinada a estacionamiento deberá contar con cajones destinados para personas con **discapacidad**, que se señalarán en forma expresa con los códigos de identificación internacionales, estos tendrán un ancho no menor de 3.65 m. y se ubicarán en la zona del estacionamiento más cercana a los accesos de los edificios a los que den servicio.

...

ARTÍCULO 97.- ...

- I. ...
- II. De acuerdo al uso del inmueble se proveerán los muebles sanitarios, incluyendo aquéllos exclusivos para personas con **discapacidad**, de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Complementarias.

ARTÍCULO 105.- Para garantizar tanto el acceso como la pronta evacuación de los usuarios en situaciones de operación normal o de emergencia en las edificaciones, éstas contarán con un sistema de puertas, vestíbulos y circulaciones horizontales y verticales con las dimensiones mínimas y características para este propósito, incluyendo los requerimientos de accesibilidad para personas con **discapacidad**. En las edificaciones de riesgos bajo y medio a que se refiere el artículo anterior, el sistema normal de acceso y salida se considerará también como ruta de evacuación con las características de señalización y dispositivos que establecen las Normas.

ARTÍCULO 109.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...

Tabla 94-1: AREA MAXIMA PERMITIDA POR OCUPANTE

USO	AREA EN M ² POR OCUPANTE	
Edificios de Acceso Público		
Solamente sillas	0.65	(1)
Personas de pie	0.65	(1)
No concentrado (mesas y sillas)	2.00	(1)
Áreas de ejercicios en salón	4.00	(1)
Áreas de oficinas	4.00	(1)
Área de atención al público	1.00	(1)
Edificios con uso Educativo		
Áreas de salones	2.00	(1)
Otras áreas	5.00	(1)
Centros de detención		
Preventivo	1.50	(1)
Cárceles,	3.00	(1)
Correccionales (dormitorios)	8.00	(2)
Industria.	12.00	(2)
Almacenes y cuartos de equipo	5.00	(1)
Salud		
Áreas para tratamiento de internos (hospitales y clínicas)	10.00	(2)
Área para pacientes externos (consultorios)	6.00	(2)
Dormitorios	6.00	(2)
Bibliotecas		
Salones para lectura	6.00	(2)

(1) Superficie neta por ocupante

(2) Superficie total

ARTÍCULO 130.- Puertas en los medios de salida.

- I. ...
- II. Abatimiento: Las puertas en los medios de salida deberán abatir en dirección a la salida, excepto cuando se permita lo contrario por las disposiciones de este capítulo, y deberán estar diseñadas, construidas e instaladas de manera que cuando la puerta se presione por el lado del cual se deba salir, se mueva en dirección a la salida, **o sean de doble acción según sea el caso**, y permita el uso completo del claro en que está instalada.
- III. ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. Donde por situación extraordinaria y después de haber sido evaluado por la Dirección las puertas giratorias estén consideradas **como parte un medio** de salida, su número no deberá exceder el número de unidades de ancho para puertas de abatir dentro de una distancia de 6.00 m de las puertas giratorias.

ARTÍCULO 133.- ...

- I. ...
- II. ...
- III. Las huellas y peraltes en escaleras deberán estar proporcionados de tal manera que: **2 peraltes + 1 huella = 61 a 64 cm.**;
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...

ARTÍCULO 144.- Las rampas interiores y exteriores, en los edificios de acceso público; podrán ser de circulación a las personas en general, que proporcionen servicio a personas con **discapacidad** o de servicio.

ARTÍCULO 146.- Las rampas que proporcionen servicio a personas con **discapacidad** se apegarán a lo establecido en la **NOM-030-SSA3-2013**.

ARTÍCULO 171.- En las instalaciones se emplearán únicamente tuberías, válvulas, conexiones materiales y productos que satisfagan las Normas **Oficiales Mexicanas** y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 174.-...

ARTÍCULO 174 BIS.- En todo lo relacionado con abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, y saneamiento, deberán de cumplirse con las normas y especificaciones establecidas al respecto en el código Municipal vigente, y ajustarse a los criterios y especificaciones de la Comisión Nacional del Agua, y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

- I. **SEPARACION ENTRE LINEAS.** La separación entre las líneas de agua potable, alcantarillado, reuso y saneamiento con respecto a la infraestructura de otras dependencias y/o construcciones, deberá de ser de por lo menos 100 cm en sentido vertical y/o de forma paralela o perpendicular a partir del diámetro exterior del tubo. En el caso de emisores, colectores y líneas de conducción, se deberá de obtener la previa autorización del organismo operador.
- II. En todo lo relacionado con abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento y reuso, deberán de cumplirse con las normas y especificaciones establecidas al respecto en el código Municipal vigente y ajustarse a los criterios y especificaciones de la CNA, y la Junta Municipal de Agua y Saneamiento.

ARTÍCULO 174 TER.- Los hidrantes deberán de estar colocados a una distancia de no más de 300 metros, o bien colocados junto a edificios que por su naturaleza sean susceptibles a contar con el apoyo de este tipo de sistema para contrarrestar cualquier contingencia. De igual forma, se les tendrá que realizar el mantenimiento preventivo y correctivo correspondiente, y

así mismo se deberán de proteger y mantener accesibles en todo momento al departamento de bomberos. En la generación de nuevos desarrollos, el municipio deberá de exigir los hidrantes que considere necesarios, mismos que deberán de apegarse a las especificaciones técnicas de la Junta Municipal de Saneamiento, en la conexión a la red de este Organismo (válvulas y piezas especiales).

ARTÍCULO 174 CUATER.- Resguardo del derecho de vía de la infraestructura de agua potable, Alcantarillado, y saneamiento.

- I. Cuando existan líneas de agua potable, alcantarillado y saneamiento que crucen por un predio particular, esta deberá ser reubicada por cuenta del desarrollador previa autorización del organismo operador. En el caso de que ésta no sea reubicada, se deberá de dejar sin construir esa área en una franja de por lo menos 6 metros de ancho y a todo lo largo del predio, para que el organismo operador pueda realizar mantenimientos preventivos y/o correctivos en las líneas.
- II. Cuando exista infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento instalada dentro del derecho de vía de arroyos, diques, canales, líneas de CFE, etc. No se podrá construir sobre dicha infraestructura, debiéndose respetar los derechos de vía correspondientes. En caso de que se construya sobre la infraestructura antes mencionada, ésta deberá ser reubicada previamente por cuenta del desarrollador debiendo ser aprobado por el organismo operador.
- III. Cuando se construyan o rehabiliten vialidades, y éstas interfieran con el cruce natural de arroyos o cauces, deberá considerarse obras de alcantarilla pluvial de acuerdo a estudio de avenidas máximas (escorrentías), no permitiendo los cruces entubados. Así mismo, en estas vialidades se deberá diseñar la conducción de los escurrimientos pluviales y preparar un área de capacitación para la filtración o canalización de los mismos, evitando que éstos descarguen en el sistema de alcantarillado sanitario.

ARTÍCULO 228.- Estos espacios deberán proveer adecuada accesibilidad y desplazamiento para las personas con **discapacidad** de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento.

ARTÍCULO 256.- Para proporcionar la adecuada accesibilidad y facilidad de desplazamiento en los edificios para las personas con **discapacidad** se deberá considerar en el diseño del edificio lo establecido en el Título V de este Reglamento.

ARTÍCULO 259.- Se deroga.

ARTÍCULO 269.- Se deroga....

ARTÍCULO 276.- En el diseño de los edificios se deberá considerar lo establecido en el Título V, de este Reglamento para facilitar la accesibilidad y desplazamiento dentro del edificio de las personas con **discapacidad**.

ARTÍCULO 299.- Al igual que en todos los usos considerados para los edificios en este reglamento; los anteriormente referidos deberán garantizar la accesibilidad y la facilidad de desplazamiento en el mismo para las personas con **discapacidad** de acuerdo a lo establecido en el Título V.

ARTÍCULO 306.- En estos edificios se deberá garantizar la accesibilidad y el desplazamiento dentro del mismo para las personas con **discapacidad** de acuerdo a como los establece en el Título V, este Reglamento.

ARTÍCULO 329.- Los procedimientos para la determinación de la resistencia de diseño y de los factores de resistencia correspondientes a los materiales y sistemas constructivos más comunes se establecen en las Normas de este Reglamento.

En los casos no comprendidos en las Normas mencionadas, la resistencia de diseño se determinará con procedimientos analíticos basados en evidencia teórica y experimental, o con procedimientos experimentales de acuerdo **con la Sección C, punto C4 de las Normas Técnicas Complementarias** de este Reglamento. En ambos casos, el procedimiento para la determinación resistencia de diseño deberá ser aprobado por la Dirección. Cuando se siga un procedimiento no establecido en las Normas, previo dictamen de la Dirección podrá exigir una verificación directa de la resistencia por medio de una prueba de carga realizada de acuerdo con lo que dispone el Capítulo VIII de este Título.

ARTÍCULO 341.- Será facultad de la Dirección revisar, supervisar y autorizar las especificaciones, materiales, criterios de diseño y métodos de construcción propuestos y realmente utilizados para todos los trabajos de mampostería que formen parte de edificaciones y estructuras para las que solicite y obtenga licencia de construcción en el Municipio de Juárez. Hasta en tanto se incorporen a este Reglamento normas específicas para construcciones de mampostería, se aceptaran aquellos diseños que se apeguen a criterios técnicamente correctos y a prácticas generalmente aceptadas en

la industria de la construcción a nivel nacional; como guía para los constructores, se aceptarán diseños de mampostería que cumplan con las normas y estándares contenidos en uno o varios de los siguientes:

Códigos de NBS (**National Building Specification por sus siglas en inglés**), NCMA (Asociación Nacional de Mampostería de Concreto).

ARTÍCULO 354.- Una copia de los planos registrados y de la licencia de construcción, debe conservarse en las obras durante la ejecución de éstas, y estar a disposición de la Dirección. Así mismo, debe contarse con la bitácora de obra oficial, y el letrero de identificación de la respectiva obra, el cual estará en un lugar visible desde el exterior, y a una escala adecuada para su lectura sin dificultad.

...

ARTÍCULO 358.-...

ARTÍCULO 358 BIS.- El municipio es el encargado del diseño, construcción y mantenimiento de la vía pública, arroyos, diques, pozos de absorción, vasos de captación y regulación, en áreas públicas, así como de líneas y canales de desagüe pluvial. En el caso de que se construyan pozos de absorción, vasos de captación, canales o líneas de conducción en terrenos de propiedad privada, el dueño deberá encargarse del mantenimiento de las mismas.

ARTÍCULO 361.- ...

I. ...

II. ...

III. Fijos: en las obras que se ejecuten en un predio a una distancia menor de 10 m. de la vía pública, se colocarán tapias fijos que cubran todo el frente de la misma. Serán de madera, lámina, concreto, mampostería o de otro material que ofrezca garantías de seguridad. Tendrán una altura mínima de 2.40 m.; deben estar pintados y no tener más claros que los de las puertas, las cuales se mantendrán cerradas. Cuando la fachada quede al paño del alineamiento, el tapial podrá abarcar una franja anexa hasta de 0.50 m. sobre la banqueteta. Previa solicitud, la Dirección podrá conceder mayor superficie de ocupación de banquetetas; siempre y cuando no se impida el paso de peatones incluyendo a personas con **discapacidad**;

IV. ...

V. ...

VI. ...

ARTÍCULO 407.- Se podrá ordenar la suspensión o clausura de obras por las siguientes causas:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. **Por no cumplir oportunamente con la prevención de documentación o no dar seguimiento al trámite ante la autoridad responsable competente de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento.**

ARTÍCULO 409.- En los términos del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, del Reglamento de Construcción vigente y de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez vigente, la Dirección de Desarrollo Urbano podrá imponer multas a los infractores a este Reglamento, tomando en cuenta la gravedad de la infracción.

ARTÍCULO 410.- ...

ARTÍCULO 410 BIS.- Se dará aviso al Honorable Cabildo la falta de cumplimiento de la autoridad responsable del trámite que no se haya emitido conforme a los plazos previstos en este Reglamento y será sancionada por la Contraloría, tomando en consideración el grado de omisión.

En este caso, la autoridad sancionadora podrá emitir permiso provisional que ampare la iniciación de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 33 *QUINQUIES* del presente Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes modificaciones, adiciones, reformas o derogaciones, al Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y sus Normas Técnicas Complementarias, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

SEGUNDO.- Las Normas Técnicas Complementarias del presente Reglamento, se podrán incrementar en su contenido o complementar el mismo, en función de los avances tecnológicos e incorporación de aditamentos de sustentabilidad en la edificación.

SEGUNDO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que en los términos del artículo 28 fracción I, segundo párrafo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remitan el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal, para su respectiva publicación Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.

ASUNTO NUMERO SIETE.- Relativo a la autorización para renovar un contrato administrativo de colocación de paraderos de autobuses y gabinetes publicitarios, con la persona moral denominada Empresas Isal, S. de R.L. de C.V. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a formalizar mediante convenio la autorización a la empresa para la instalación de hasta doscientos paraderos para espera de transporte público e instalación y explotación de gabinetes publicitarios así como la utilización, mantenimiento y reposición de 145 paraderos ya instalados y operando de propiedad municipal ubicados en diferentes puntos de la ciudad. Por un término de diez años.

SEGUNDO.- En caso de así convenir a los intereses del Municipio este tendrá la facultad de dar por rescindido el presente acuerdo.

TERCERO.- Por lo anteriormente expuesto y lo establecido en el artículo 28, demás relativos y aplicables del Código Municipal vigente en el Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo al H. Ayuntamiento Municipal para su análisis y en su caso aprobación en los términos de ley.

ASUNTO NUMERO OCHO.- Relativo a la autorización para celebrar Convenio de Coordinación Administrativa con Gobierno del Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar continuidad al "Telebachillerato" como una modalidad de educación media superior. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director General de Educación y Cultura, para que realicen la celebración del Convenio de Coordinación Administrativa entre el Municipio de Juárez y Gobierno del Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar continuidad al Telebachillerato como una modalidad de educación media superior, el cual tendrá una vigencia igual al tiempo que dure la gestión de la presente administración municipal; así como se autoriza para que la Secretaría de Hacienda lleve a cabo la afectación de las participaciones correspondientes.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NUMERO NUEVE.- Relativo a autorización para adquirir bienes muebles para ser donados en el evento denominado "Matrimonios Colectivos", celebrado en conjunto con Gobierno del Estado. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento para que hagan la compra de diversos bienes muebles, consistentes en: 1 automóvil modelo 2015, 2 refrigeradores, 2 estufas, 10 licuadoras, 10 planchas de vapor, 10 tostadores, 10 cafeteras; bienes que se describen en el capítulo de Resultandos que antecede, los cuales serán donados en la rifa del evento denominado "Matrimonios Colectivos", el cual se llevará a cabo en conjunto con Gobierno del Estado de Chihuahua, el día 14 de febrero del 2015; y posterior a la realización de la rifa, se autoriza la enajenación a título gratuito del automóvil marca Chevrolet, tipo Matiz modelo 2015, con un valor de hasta \$103,400.00 (Ciento tres mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional) a favor de las personas que resulten ganadoras.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NUMERO DIEZ.- Relativo a la autorización para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 3, Manzana 165 de la Colonia Fronteriza, con una superficie de 500.00 m², a favor del ciudadano César Espino López. Este Honorable Ayuntamiento por unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación y enajenación a título oneroso del predio municipal identificado como Lote 3, manzana 165, ubicado sobre la Calle Isla Chiapas a 20.00 metros de la Calle Isla Española, en la Colonia Fronteriza, en esta ciudad, con una superficie de 500.00m², a favor del Ciudadano César Espino López, el mismo que tiene los siguientes lados, rumbos, medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	MEDIDAS	COLINDANCIAS
1-2	NW 70°44'00"	25.00 metros	Lote 1
2-3	SW 19°16'00"	20.00 metros	Lote 4
3-4	SE 70°44'00"	25.00 metros	Lote 5
4-1	NE 19°16'00"	20.00 metros	Calle Isla Chiapas

SEGUNDO: Se fija como precio de venta la cantidad de 50,000.00 M.N. (Cincuenta mil pesos Moneda Nacional 00/100), misma que se deberá cubrirse de la siguiente manera:

*Un Enganche inicial de \$14,000.00 M.N (Catorce mil pesos moneda nacional 00/100), mismo que deberá ser cubierto dentro de los cinco días hábiles a la Notificación de la Sesión del H. Ayuntamiento.

*24 pagos consecutivos mensuales de \$1,085.00 M.N. (son mil ochenta y cinco pesos moneda nacional) y 2 pagos anuales de \$5,000.00 (Son cinco mil pesos moneda nacional 00/100) cubiertos dentro del plazo de dos años, contados a partir de que se haya realizado el pago del enganche inicial.

TERCERO: En caso de no dar cumplimiento, la propiedad podrá ser revertida a favor del Municipio de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

CUARTO: Procédase por conducto de los Ciudadanos Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Regidor Coordinador de la Comisión Edilicia de Hacienda, a formalizar la Compra Venta mediante Título de Propiedad correspondiente, el cual deberá incluir las condicionantes señaladas en el dictamen de la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio número DGDU/DCDU/1611/2013 de fecha 21 de Noviembre del 2013 cuya copia se anexa al presente para pasar a formar parte integrante del mismo como si a la letra se insertase.

CUARTO: Notifíquese el presente acuerdo, para todos los efectos legales a que diere lugar.

ASUNTO NUMERO ONCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la presentación del Quinto Informe Trimestral del Síndico Municipal, el cual se tiene por recibido y se agrega al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NÚMERO DOCE.- En desahogo de este punto de la orden del día, tenemos la presentación del Informe Cuatrimestral de las Comisiones de Regidores del Honorable Ayuntamiento, los cuales se tienen por recibidos y se agregan al apéndice de la presente acta.

ASUNTO NUMERO TRECE.- Relativo a autorización para modificar la nomenclatura de una vialidad de nuestro Municipio. Se somete a votación dicho acuerdo el cual fue aprobado por unanimidad de votos, por lo que se tomó el siguiente:

ACUERDO: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de nomenclatura del Boulevard denominado "Fundadores" y en su lugar lleve el nombre de Federico de la Vega Mathews, en reconocimiento a su invaluable labor en beneficio de esta frontera al apoyar de manera desinteresada las bases de la educación superior, así como la realización de diversa labor altruista en beneficio de miles de juarenses.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la finalidad de que tenga conocimiento de la autorización solicitada y se continúe con el trámite respectivo.

ASUNTO NUMERO CATORCE.- Relativo al análisis, discusión y en su caso autorización de reasignaciones presupuestales, así como diversas transferencias del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2015. Este Honorable Ayuntamiento, mediante votación nominal y por unanimidad de votos, tiene a bien emitir el siguiente:

RESULTANDOS: I.- Es el caso que en Sesión de Cabildo número 12, de fecha veinte de diciembre del año 2013, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, por un monto de \$3,291,011,261.97 (Tres mil doscientos noventa y un millones once mil doscientos sesenta y un pesos 97/100 moneda nacional); el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 28 de diciembre del año 2013.

II.- Que en Sesión de Cabildo Número 39, de fecha 17 de octubre del año 2014, se autorizó la modificación de los proyectos de inversión 2014, por un monto de \$104,675,465.00 (Ciento cuatro

millones seiscientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) por lo que el Presupuesto quedó modificado en la cantidad de \$3,395,686,727.00 (Tres mil trescientos noventa y cinco millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), y el gasto real al cierre del Ejercicio Fiscal 2014 fue de \$3,504,123,025.00 (Tres mil quinientos cuatro millones ciento veintitrés mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional), por lo que existe una variación de \$108,436,298.00 (Ciento ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

III.- Por lo que se requiere aprobar la variación presupuestal para el Ejercicio Fiscal del año 2014, por un monto de: \$108,436,298.00 (Ciento ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

IV.- Derivado de lo anterior, los ingresos propios recaudados en el Ejercicio Fiscal 2014, fueron del orden de: \$1,547,068,153.00 (Un mil quinientos cuarenta y siete millones sesenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional), superando la meta establecida en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, que era por la cantidad de: \$1,386,110,122.00 (Un mil trescientos ochenta y seis millones ciento diez mil ciento veintidós pesos 00/100 moneda nacional), arrojando ingresos propios adicionales por la cantidad de \$160,958,031.00 (Ciento sesenta millones novecientos cincuenta y ocho mil treinta y un pesos 00/100 moneda nacional)

V.- Por lo que la Comisión de Gasto Financiamiento autorizó la variación presupuestal; por el ejercicio de la cantidad de \$108,436,298.00 (Ciento ocho millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional), para los siguientes conceptos por función:

VARIACIONES PRESUPUESTALES 2014		
Función	Adición de recursos	Disminución de recursos
A		5,443,051
B	4,609,128	
C	10,420,746	
D	2,482,802	
E	69,994,844	
F		16,578,000
G	34,016,719	
H	9,018,559	
I		85,449
	130,542,798	22,106,500
	SOBREJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS	108,436,298

Dando con ello las siguientes cifras al cierre por función:

	FUNCIÓN	IMPORTE
A	Seguridad Pública	910,350,866
B	Gestión Edilicia	90,149,563
C	Relaciones Integubernamentales	48,076,646
D	Comunicación y Relación Gobierno Sociedad	41,529,318
E	Gestión Urbana	1,261,090,231
F	Gestión Social	830,153,938
G	Gestión Administrativa	287,768,048
H	Gestión del Desarrollo	28,989,863
I	Deuda Pública	6,014,552
	total	3,504,123,025

VI.- Derivado de lo anterior, existe una diferencia a favor del Municipio por \$52,521,733.00 (Cincuenta y dos millones quinientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales la Comisión de Gasto Financiamiento autorizó la reasignación de recursos excedentes del ejercicio del 2014 para ampliar el techo presupuestal de egresos del año 2015, en el orden de \$43,000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 00/100 moneda nacional), para aplicarse de la siguiente manera:

a).- Diversos Proyectos aprobados en 2014, no ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$22,200,000.00 (Veintidós millones doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Remodelación del edificio Nielsen	10,000,000.00
Máquina restregadora (limpia)	1,170,000.00
Rehabilitación de baños de gimnasio	400,000.00
Banco de alimentos	5,800,000.00
Sensibilizadora para sacrificio porcino	200,000.00
Equipo de transporte (Camiones)	1,653,591.00
Monumento a Toribio Ortega	1,400,000.00
Reembolso FOPEDEP (Cisnes y Anapra)	1,576,409.00
	22,200,000.00

b).- Nuevos proyectos por un monto de \$17,800,000.00 (Diecisiete millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Mantenimiento de cuartos fríos (rastros)	200,000.00
Movilización de mezcla asfáltica	2,000,000.00
Proyecto ejecutivo pluvial zona centro	1,600,000.00
Construcción de edificio para Servicios Públicos	14,000,000.00
	17,800,000.00

c).- Autorización adicional para Becas, por un monto de \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 moneda nacional)

Becas	\$ 3,000,000.00
-------	------------------------

VII.- Resultando un superávit de \$ 9,521,733.00 (Nueve millones quinientos veintiún mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional) a registrarse como Resultado del Ejercicio 2014 (Erario).

CONSIDERANDOS: I.- Que la Comisión de Hacienda está facultada para conocer y resolver asuntos al respecto, con fundamento en los Artículos 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 103, 104, 109 fracción II, 111 y 130 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua. **II.-** Después de haber hecho la revisión correspondiente al expediente de mérito, la Comisión Edilicia de Hacienda dictamina en sentido favorable la validación para la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 y la modificación a los proyectos de inversión 2015, en consecuencia es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO.- PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2014, por la cantidad de: \$108'436,298.00 (Ciento ocho millones, cuatrocientos treinta y seis mil, doscientos noventa y ocho pesos 00/100 moneda nacional) dando como resultado un Presupuesto de Egresos por el Ejercicio Fiscal 2014 de \$3,504,123,025.00 (Tres mil quinientos cuatro millones ciento veintitrés mil veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)

SEGUNDO.- Se autoriza la modificación y ampliación de los Proyectos de Inversión en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2015, por la cantidad de \$43,000,000.00 (Cuarenta y tres millones de pesos 00/100, moneda nacional), para la ejecución de los siguientes Proyectos:

Remodelación del edificio Nielsen	10,000,000
Máquina restregadora (limpia)	1,170,000
Rehabilitación de baños de gimnasio	400,000
Banco de alimentos	5,800,000
Sensibilizadora para sacrificio porcino	200,000
Equipo de transporte (Camiones)	1,653,591
Monumento a Toribio Ortega	1,400,000

Reembolso FOPEDEP (Cisnes y Anapra)	1,576,409
Mantenimiento de cuartos fríos (rastros)	200,000
Movilización de mezcla asfáltica	2,000,000
Proyecto ejecutivo pluvial zona centro	1,600,000
Construcción de edificio para Servicios Públicos	14,000,000
Becas	3'000,000
	43,000,000

La ampliación presupuestal para el ejercicio 2015, se realiza como resultado de los Ingresos Propios adicionales a los establecidos en la Ley de Ingresos 2014 para el Municipio de Juárez.

TERCERO.- Se autoriza a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento a fin de que remitan el presente acuerdo al Gobernador del Estado para la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

ASUNTO NÚMERO QUINCE.- ASUNTO GENERALES.- No fue presentado ningún asunto general.

ASUNTO NÚMERO DIECISEIS.- No habiendo otro asunto que tratar en la orden del día y siendo las trece horas con cuarenta minutos del mismo día, el Presidente Municipal dio por clausurada la sesión, levantándose la presente acta para constancia.

Documentos que se agregan al apéndice de la presente acta:

a).- Validación de los asuntos dictaminados por la Comisión Revisora de Fraccionamientos y Condominios, entre los cuales se dictaminan los siguientes; **b).**- Proyecto de acuerdo para crear la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua y Reglamento; **c).**- Proyecto de acuerdo para modificar la fracción VII del artículo 184 del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **d).**- Proyecto de acuerdo para autorizar las modificaciones al Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua; **e).**- Proyecto de acuerdo para renovar un contrato administrativo de colocación de paraderos de autobuses y gabinetes publicitarios, con la persona moral denominada Empresas Isal, S. de R.L. de C.V.; **f).**- Proyecto de acuerdo para celebrar Convenio de Coordinación Administrativa con Gobierno del Estado de Chihuahua, con la finalidad de dar continuidad al "Telebachillerato" como una modalidad de educación media superior; **g).**- Proyecto de acuerdo para adquirir bienes muebles para ser donados en el evento denominado "Matrimonios Colectivos", celebrado en conjunto con Gobierno del Estado; **h).**- Proyecto de acuerdo para desincorporar y enajenar a título oneroso un predio municipal identificado como Lote 3, manzana 165, de la Colonia Fronteriza, con una superficie de 500.00 m², a favor del ciudadano César Espino López; **i).**- Quinto Informe del Sindico Municipal; **j).**- Informes Cuatrimestrales de las Comisiones del Regidores del Honorable Ayuntamiento; **k).**- Proyecto de acuerdo paramodificar la nomenclatura de una vialidad de nuestro Municipio; **l).**- Proyecto de acuerdo para autorizar reasignaciones presupuestales, así como diversas transferencias del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal del Año 2014 al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal del año 2015; **m).**- Cintas magnetofónicas y de video que contiene la grabación.

**PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO ESCOBAR

**SINDICO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ ACOSTA

**REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

C. JOSÉ LUIS AGUILAR CUELLAR

C. MARÍA DEL ROSARIO DELGADO VILLANUEVA

C. CAROLINA FREDERICK LOZANO

C. JULIO ALEJANDRO GÓMEZ ALFARO

C. RAÚL JOSÉ LÓPEZ LUJAN

C. MANUEL LUCERO RAMIREZ

C. MARCELA LILIANA LUNA REYES

C. JOSÉ MÁRQUEZ PUENTES

C. ZURI SADDAY MEDINA REYES

C. EVANGELINA MERCADO AGUIRRE

C. SERGIO NEVAREZ RODRÍGUEZ

C. CRISTINA PAZ ALMANZA

C. MIREYA PORRAS ARMENDARIZ

C. ALBERTO REYES ROJAS

C. MARÍA GRISELDA RODRÍGUEZ ALVÍDREZ

C. BALTAZAR JAVIER SAENZ ISLAS

C. ALEJANDRO JOSÉ SEADE TERRAZAS

C. NORMA ALICIA SEPÚLVEDA LEYVA

-----DOY FE-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADO JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA